

**Nombre de alumno:** Alejandra Gpe.  
Alfaro Vazquez.

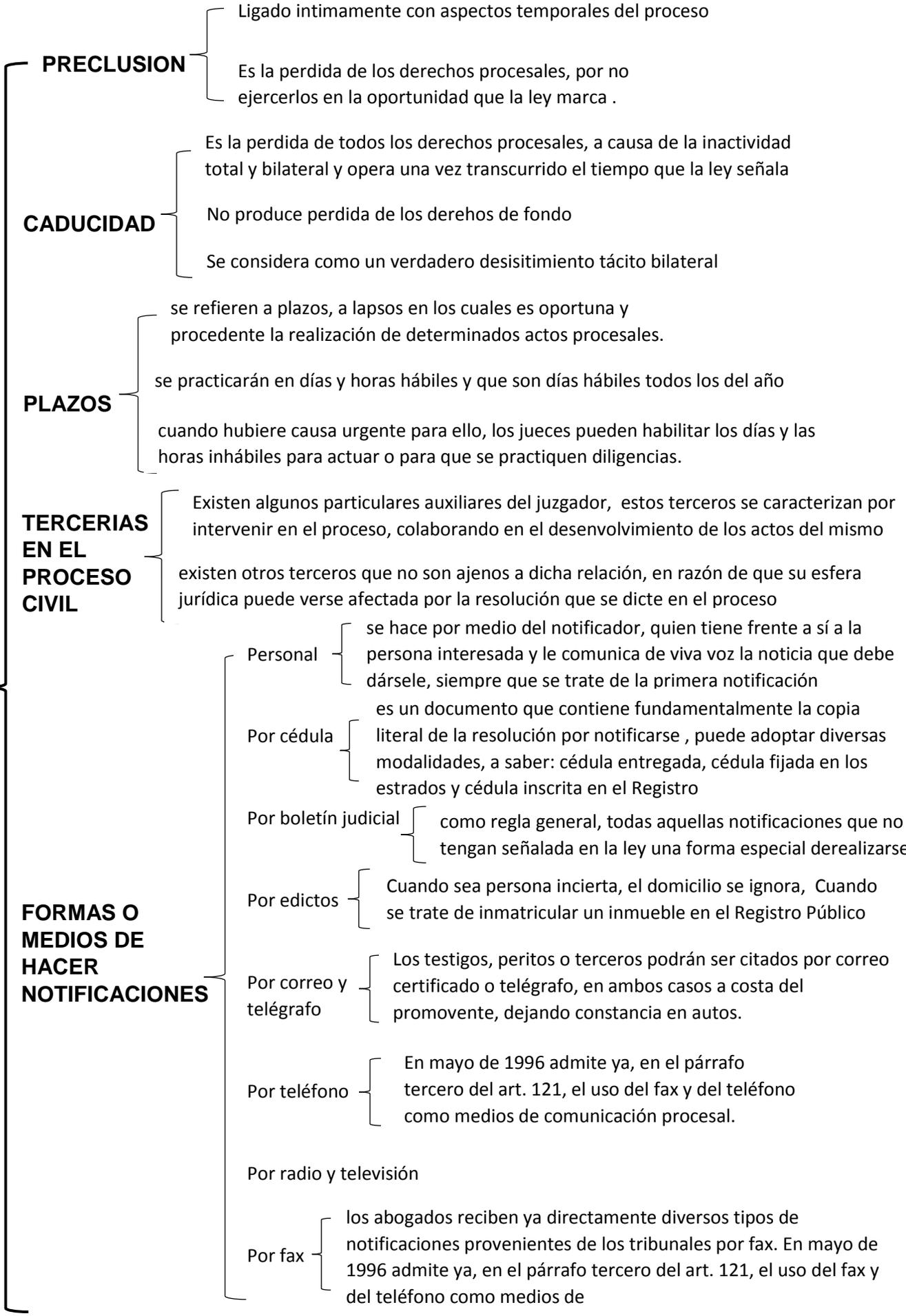
**Nombre del profesor:** Gladis Adilene  
Hernández López

**Nombre del trabajo:** Cuadro Sinóptico

**Materia:** Derecho Procesal 1

**Grado:** Cuarto Cuatrimestre

# JUICIOS ORDINARIOS



**JUICIOS ORDINARIOS**

**NULIDAD PROCESAL**

es la sanción por la cual la ley priva a un acto jurídico de sus efectos normales cuando en su ejecución no se han guardado las formas prescritas para ello

porque el defecto o la falta de forma se traducirá en la existencia de una situación inconveniente y por ello, el propio legislador priva de efectos jurídicos a determinados actos

La falta de formalidad, la carencia de un objeto jurídica mente válido, la ausencia, dan lugar a diversos grados de ineficacia jurídica

las mismas razones motivantes de la ineficacia jurídica de los actos jurídicos pueden ocasionar la ineficacia de los actos procesales

El procesalismo ha manejado como conceptos relacionados con la nulidad procesal los de nulidad de actuaciones y recursos de nulidad

La nulidad establecida en beneficio de una de las partes no puede ser invocada por la otra

La nulidad de una actuación debe reclamarse en la actuación subsiguiente

Sólo formará artículo de previo y especial pronunciamiento la nulidad de actuaciones por falta de emplazamiento

**NULIDAD DE UN PROCESO**

se trata de la posibilidad de atacar la validez de todo un proceso mediante otro segundo o ulterior proceso

existen casos en que, por la evidencia de la falla, del vicio, es necesario que un proceso aparentemente válido sea revisado y sujeto a un examen ulterior en un segundo

La cosa juzgada puede ser impugnada mediante un juicio ordinario de nulidad y, disponen los cuerpos legales citados, de forma limitada:

los terceros ajenos al juicio que demuestren tener un derecho dependiente y ésta afecte sus intereses

Igual derecho tendrán los acreedores o causahabientes de las partes cuando exista dolo, maquinación fraudulenta o colusión en perjuicio de ellos.

Por las partes, cuando demuestren que la cuestión se falló con apoyo en pruebas reconocidas o declaradas falsas con posterioridad a la pronunciación de la sentencia